ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y APROBAR EL ACUERDO GENERAL DE SALA SUPERIOR 11/2017, DE DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO 4/2014, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES COMPETENCIA DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA Y SUS IMPUGNACIONES

En la Ciudad de México, a las catorce horas cinco minutos del dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las magistradas y los magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis en su carácter de presidenta de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. De igual manera, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum legal, la magistrada presidenta declaró iniciada la sesión y sometió a consideración de la magistrada y magistrados el acuerdo general por el que se modifica el diverso acuerdo general 4/2014 por el que se aprueban las reglas aplicables a los procedimientos especiales sancionadores competencia de la sala regional especializada.

Las magistradas y magistrados señalaron que, con el propósito de observar los principios de racionalidad y economía procesal, aplicables a la administración de justicia, esta sala superior considera necesario modificar el acuerdo general 4/2014, emitido el veintinueve de septiembre de dos mil catorce a fin de establecer que, tratándose de **recursos de revisión del procedimiento especial sancionador** mediante los cuales se controvierta el desechamiento de la queja o denuncia, así como las determinaciones relativas a la solicitud de adoptar medidas cautelares, la autoridad responsable deberá remitir a la sala superior, por la vía más expedita, el escrito original de demanda con sus anexos, la copia de la resolución impugnada, con la documentación relacionada que obre en su poder, así como el informe circunstanciado correspondiente, tomando en consideración que el órgano resolutor debe contar oportunamente con todos los elementos que le permitan un análisis completo de la controversia y la pronta resolución de dichos asuntos.

Asimismo, expresaron que se considera que de la interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 17, párrafo segundo y 41, párrafo segundo, base III, apartado D, de la Constitución General, así como 110 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, atendiendo a la naturaleza sumaria y al carácter urgente de la tramitación y resolución del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, el informe circunstanciado deberá remitirse a esta sala superior acompañando al escrito de demanda, pues de seguirse la regla general prevista en la ley procesal de la materia, ello podría implicar que el informe circunstanciado se reciba en este órgano judicial de forma tardía, incluso con posterioridad a la fecha en que se resuelve el citado recurso, con lo cual se propicia que este órgano jurisdiccional emita una resolución sin contar con todos los elementos que le permitan un análisis integral de la controversia.

Una vez expuestos sus puntos de vista, las magistradas y los magistrados acordaron por unanimidad de votos aprobar el acuerdo general 11/2017, e instruir a la secretaría general de acuerdos llevar a cabo el trámite que establece el propio acuerdo.

Desahogado el único asunto motivo de sesión privada, a las catorce horas veinte minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta que firman, para los efectos legales procedentes, la presidenta de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistrada Janine M. Otálora Malassis y la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO

ACTARI.188.17
CRP/lcj